



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00710 00
Asunto	CORRIGE AUTO Y OTROS

Mediante memoriales que anteceden la apoderada de la parte demandante allega solicitud de corrección del oficio 1812 respecto a la identificación de la parte demandada y del auto del 14 de diciembre de 2021, por cuanto se omitió el número del interior del establecimiento de comercio.

Al respecto de las correcciones el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Ahora verificado el auto que decreto secuestro se advierte que efectivamente se omitió disponer un dato de la dirección del establecimiento, por tanto, se procede a corregir auto del 14 de diciembre de 2021, indicando que la dirección del inmueble es CARRERA 51 N°55-10 INT 502. En lo demás la providencia se mantendrá incólume. Expídase despacho.

De otro lado procédase por Secretaria a expedir nuevamente el oficio N°1812 con la corrección solicitada.

Por último, se incorpora constancia de diligenciamiento del oficio N°1813 dirigido a la Eps Sura y la respuesta allegada por la EPS a dicho oficio (archivo 60).

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053** hoy **10 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef29f13766f0dfe64397fdf74c01ce3633d404270ba09b8842f00c3d3f2b12ce**

Documento generado en 31/03/2023 11:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>